

E/Firmas

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RECEPCION MUNICIPAL
SAN CARLOS DE BARILOCHE
ENTRADAS Y SALIDAS
RECIBIDO: 27 AGO 2010
HORA: 9:10
FORMA: scf
FIRMA: Presidencia
PASE A:

RECIBIDO
Sec. de Control y Defensa
Fecha: 27 08 2010
Firma: [Firma]

RESOLUCIÓN N° 247-DP-2010
Actuación 202-10 (Pentreath Andres)

DESCRIPCION SINTETICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18, ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

La presentación ante esta Defensoría del Pueblo Municipal del Sr. Pentreath Andrés (DNI 17.995.309) solicitando la intervención y actuación de la misma en relación a la protección de sus derechos como usuario del transporte público de pasajeros.

RECIBIDO
Fecha: 27 AGO 2010
Firma: [Firma]

Y CONSIDERANDO:

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de aquellas sobre las cuales el Defensor del Pueblo debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión en razón que el presentante denuncia irregularidades con la empresa prestataria del servicio público de transporte de pasajeros Microómnibus 3 de Mayo S.A.

Que el citado manifiesta que en fecha 26/07/10 recarga su tarjeta magnética por un valor de \$ 10,00, que sumado a lo que ya poseía cargado hacían un total de \$ 15,04. Inmediatamente después hace uso del servicio de transporte de la línea N° 10 que hace recorrido a Colonia Suiza (lugar donde reside) y allí advierte en el visor de la máquina, que en lugar de cobrarle \$ 3,55 (que es el valor del pasaje) le cobran un peso mas, es decir \$4,35.

Que advirtiéndolo tal error lo pone en evidencia al conductor quien le informa que el sistema no permite el reintegro de importes cobrados en exceso,

Que manifiesta que no cuenta con boleto electrónico para acreditar tal circunstancia, en razón de que desde que se implementó el sistema de boleto electrónico, los pasajeros viajan sin su correspondiente boleto porque no se les entregan.

Que asimismo es su preocupación el mal estado de las unidades en las que se presta el servicio urbano de transportes de pasajeros en general, pero particularmente en los que tienen el recorrido a Colonia Suiza, en donde se evidencian la falta de refuerzos, unidades llenas por demás, con incomodidad para bariloichenses y turistas.

Que se advierte que la Empresa estaría violando derechos del presentante al no proceder al reintegro del importe abonado en exceso.

Que frente al argumento esgrimidos por el empresariado, respecto de que el sistema no permite tal reintegro, el usuario se encuentra en una indefensión absoluta.

Que resulta así posible interpretar que el sistema de boleto electrónico implementado en el transporte público de la ciudad tiene innumerables fallas que derivan en la afectación de derechos del demandante y de todos los usuarios del servicio.

Que al respecto, las distintas y múltiples situaciones denunciadas frente a esta Defensoría nos lleva a reflexionar respecto de la eficiencia y respeto en la prestación del servicio público de pasajeros en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que consideraciones emitidas en el mismo sentido fueron expuestas por el Defensor



del Pueblo en las Resoluciones de Avocamiento N°87-DP-2010 y N°181-DP-2010 y las Resoluciones de Recomendación N°104-DP-2010 y N°182-DP-2010, relativas a cuestiones similares.

Que entonces corresponde avocarse a la problemática planteada e intervenir investigando y velando para que ningún acto, hecho u omisión de la Administración Pública Municipal y/o de las empresas prestatarias del transporte público de pasajeros, viole o vulnere derechos a los vecinos de nuestra ciudad.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM-07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

- 1º) **AVOCARSE** a la problemática que el Sr Pentreath Andres DNI 17.995.309 plantea en su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche.
- 2º) Continuar la investigación correspondiente ya iniciada por esta Defensoría del Pueblo a efectos de resguardar y defender los derechos de los usuarios del transporte público de pasajeros de la ciudad de San Carlos de Bariloche y asegurar el correcto funcionamiento de la Administración Pública Municipal en cuanto a la regulación y fiscalización de la normativa vigente.
- 3º) Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4º) Hacer saber al presentante que *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"* (artículo 19, Ordenanza 1749-CM-07)
- 5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo, Dr. Carlos Arrative.
- 6º) Tómese razón. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 24 de Agosto de 2010.



[Signature]
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



[Signature]
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche

ES COPIA FIEL

MICRO OMNIBUS 3 DE MAYO
MONTE 476 - E.P. TEL. 424.424
San Carlos de Bariloche - R.N.

[Signature]
LILIAN BALBUENA
ADMINISTRACION

[Handwritten signature]
27-08-2010

[Handwritten signature]
27/8